

Tacuarembó, 29 de Setiembre de 2017.

Res. 54.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 20 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO: el Expediente Interno N° 133/17 caratulado “*IINTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO eleva Expediente N° 2643/16, solicitando la modificación (parte) de la Resolución N° 29/17, de la Junta Departamental que aprueba el Comodato de Uso de las instalaciones en el predio de la Laguna de Lavanderas, por la “SOCIEDAD CRIOLLA PATRIA Y TRADICION;* -----

CONSIDERANDO I; que en la Resolución aludida, de la Junta Departamental, se establece que se concede el comodato modal gratuito, por un término de cinco (5) años, condicionándolo a que la comodataria realice la renovación del piso del salón principal en los dos (2) primeros años, y la refacción de baños y parrilla principal en los siguientes tres (3) años, mejoras que quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización alguna;

CONSIDERANDO II; que el cumplimiento de dichas cláusulas determinaría el acceso a una prórroga por única vez, por cinco (5) años, y el incumplimiento de lo dispuesto al comienzo de esta cláusula, significaría la devolución automática del bien a la Intendencia Departamental de Tacuarembó;-----

CONSIDERANDO III; que el Ejecutivo Departamental solicita la modificación del plazo del comodato, llevándolo a 7 años, y de los plazos de cumplimiento de cláusulas llevándolos a tres (3) años el primero y a cuatro (4) años el segundo;-----

CONSIDERANDO IV; que la Junta Departamental considera admisible dicha modificación;

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 10 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por los Artículos 19 Nral. 12 y 35 Inc. 10 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Modifícase la Resolución N° 29/17 de la Junta Departamental, la que quedará redactada de la siguiente forma:- “*Conceder a la Intendencia Departamental, la anuencia legal para otorgar en calidad de “Comodato”, por el término de siete (7) años, a la Asociación Civil “SOCIEDAD CRIOLLA PATRIA Y TRADICION”, el bien inmueble Padrón N° 2770 (parte), sito en la localidad catastral Tacuarembó, manzana N° 635, con una superficie de 4.930 m², debiendo establecerse en el comodato a celebrarse:*

- a) *Una prórroga automática por única vez por cinco (5) años condicionada a que dentro de los tres (3) años a partir de la suscripción del comodato, la comodataria realice la*

renovación del piso del salón principal, y durante los cuatro (4) años siguientes, la refacción de los baños, así como de la parrilla principal, previéndose que en caso de incumplimiento de esta condición, vencido el plazo de cinco (5) años estipulado, el bien retornará automáticamente a la Intendencia Departamental;

b) La condición que, en caso de acceder a la prórroga antedicha, la comodataria se comprometerá a incorporar nuevas mejoras, tales como acondicionamiento térmico a las instalaciones;

c) La autorización para el uso de las instalaciones por parte de este Legislativo y del Ejecutivo Departamental, sigue vigente tal como surge del CONSIDERANDO IV de la Resolución anterior.

2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, los veintiocho días del mes de Setiembre del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. Daniel ESTEVES
Presidente

DGS/els